

SUBVENCIÓN	AYUDAS DEL PROGRAMA FOGAR VIVO
CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO	VI426F Y VI426H
NORMATIVA DEL PROGRAMA FOGAR VIVO	<p>DOG núm. 131 de 10/07/2025. Resolución del 3 de julio de 2025, por la que se regula el Programa Fogar Vivo y se establecen las bases reguladoras de sus ayudas (código de procedimeinto VI426F), se regula el procedimiento para obtener la condición de ayuntamiento colaborador (código procedimiento VI426G), se establece el régimen transitorio de los programas de movilización de viviendas para alquiler y se procede a la convocatoria de las ayudas del Programa Fogar Vivo para el año 2025, con financiamiento plurianual.</p> <p>DOG núm. 39 de 27/02/2026. Resolución del 24 de febrero de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Fogar Vivo (códigos de procedimiento VI426F y VI426H), se establece el régimen transitorio de los programas de movilización de viviendas para el alquiler y se procede a la convocatoria de las ayudas del programa para el año 2026, con financiamiento plurianual.</p>
BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA	Resolución del 24 de febrero de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Fogar Vivo (códigos de procedimiento VI426F y VI426H), se establece el régimen transitorio de los programas de movilización de viviendas para el alquiler y se procede a la convocatoria de las ayudas del programa para el año 2026, con financiamiento plurianual.
OBJETO	Incentivar la incorporación de viviendas al mercado de alquiler a través de una renta accesible.
AYUDAS DEL PROGRAMA	<p>a) Ayuda para hacer frente al coste de la contratación de los seguros de impago de rentas y/o seguros de multirriesgo de hogar.</p> <p>b) Ayuda para la adecuación y reparación de la vivienda.</p> <p>c) Ayuda vinculada a la obtención de la ayuda para adecuación y reparación, para el caso de que la vivienda se alquile a menores de 36 años o con hijos menores de edad o con personas dependientes a su cargo con algún grado de discapacidad reconocida.</p>



<p>ACTUACIONES DE ADECUACIÓN y REPARACIÓN SUBVENCIONABLES</p>	<p>a) Obras de conservación y mantenimiento.</p> <p>b) Obras de rehabilitación precisas para garantizar la habitabilidad de la vivienda, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de sus instalaciones y/o para su adaptación a la normativa vigente.</p> <p>c) Ajustes en la distribución interior de la vivienda.</p> <p>d) Adquisición y colocación de mobiliario de cocina, así como de los siguientes electrodomésticos: nevera, cocina, horno, microondas, lavavajillas y campana extractora.</p> <p>e) Cambio de sanitarios, lavadoras, bañera y mamparas.</p>
<p>PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN</p>	<p>Regla general: deben de iniciarse con posterioridad al 01/01/2026.</p> <p>Excepción: casos en los que habiendo presentado una solicitud en la convocatoria de 2025 se les haya denegado por agotamiento del crédito.</p>
<p>CUANTÍA DE LAS AYUDAS</p>	<p>- Límite: 16.000 euros por vivienda.</p> <p>- Distribución:</p> <p>a) Las ayudas para hacer frente al coste de la contratación de los seguros de impago de rentas y/o seguros de multirriesgo de hogar: hasta 3.000 euros, desagregados en importes anuales de hasta 600 euros, en el caso de que la persona arrendadora sea una persona física, o de hasta 428 euros, en el caso de que sea una persona jurídica.</p> <p>b) Ayuda para la adecuación y reparación de la vivienda.</p> <p>- Ayuda base de hasta 5.000 euros: la subvención será del 80% del gasto justificado, con independencia del número de actuaciones que se realicen, hasta una inversión de 6.250 euros.</p> <p>- Ayuda complementaria de hasta 6.000 euros, a razón de 2.000 euros por cada 10.000 euros de inversión adicional a partir de la inversión de 6.250 euros, o la parte proporcional, en función de la inversión realizada y de los gastos justificados.</p> <p>c) Ayuda vinculada: 2.000 euros.</p>



PERSONAS SOLICITANTES	<p>a) Las personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de las viviendas.</p> <p>b) Las personas jurídicas propietarias o usufructuarias de las viviendas, incluyendo las empresas privadas que tengan en su objeto social la promoción de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación.</p>
REQUISITOS DE LAS VIVENDAS	<p>a) Estar situadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.</p> <p>b) Ser de titularidad privada y no estar sujetas a ningún régimen de protección pública.</p> <p>c) Reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad y mantenimiento en el momento de ofrecerse en alquiler.</p> <p>d) Estar vinculada al Programa durante un período mínimo de cinco años cuando la persona propietaria o usufructuaria sea una persona física o siete años, cuando la persona propietaria o usufructuaria sea una persona jurídica.</p> <p>e) No haber sido alquiladas durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la/s ayuda/s. Este requisito podrá exceptuarse:</p> <ul style="list-style-type: none">- Viviendas incorporadas en la sección II (ayuntamientos colaboradores): cuando por emergencia social valorada por los servicios municipales, la vivienda ya estuviera adjudicada a la/s persona/s arrendataria/s.- Solicitudes de ayudas para hacer frente al coste de la contratación de los seguros de impago de rentas y/o seguros de multirriesgo de hogar y de las ayudas para la adecuación y reparación que ya cuenten con contrato de alquiler firmado: siempre que la solicitud se realice en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato. En este supuesto el plazo de los tres meses se computará desde la fecha de la firma del contrato. <p>f) No estar afectada por alguna circunstancia jurídica que impida su alquiler.</p>
SUPUESTOS EN LOS QUE SE PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS	<p>REGLAS GENERALES:</p> <p>a) Ayuda para hacer frente al coste de la contratación de los seguros de impago de rentas y/o seguros de multirriesgo de hogar: podrá solicitarse si la vivienda cuenta con un contrato de alquiler formalizado <u>en fecha posterior a la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas</u>.</p> <p>b) Ayuda para la adecuación y reparación de la vivienda: podrá solicitarse <u>siempre que se realicen dentro del período previsto en la</u></p>



resolución de la convocatoria. En el caso de contar con un contrato de alquiler, este deberá estar firmado en fecha posterior a la de la publicación de la correspondiente resolución convocatoria.

c) **Ayuda vinculada:** podrá solicitarse en el caso de haber solicitado las ayudas para la adecuación y reparación de la vivienda y siempre que el contrato de alquiler esté formalizado una vez publicada la correspondiente convocatoria.

EXCEPCIONES: podrán presentar la solicitud en el plazo previsto en esta convocatoria, sin las limitaciones anteriores, en los siguientes casos:

- personas o entidades beneficiarias de las ayudas para la adecuación y reparación de la vivienda al amparo de la convocatoria de 2025 que no pudieran solicitar las demás ayudas del Programa por encontrarse cerrado el plazo de presentación de solicitudes o haberse agotado el crédito presupuestario.

- personas que habiendo solicitado cualquiera de las ayudas al amparo de la convocatoria de 2025 les fuese denegada por agotamiento del crédito.

a) Que se sometan a la legislación **de arrendamientos urbanos** para uso de **vivienda habitual y permanente** durante todo el tiempo del contrato.

b) Que la/s persona/s arrendataria/s **no tenga/n vínculo de parentesco.**

c) Tener unha **renta mensual durante el primer año de alquiler que no supere los siguientes importes:**

Zona territorial	Importe da renda (€)	Concellos
Zona 1	700	Coruña, Santiago, Ferrol, Lugo, Ourense, Vigo, Pontevedra.
Zona 2	650	Ames, Oleiros, Cambre, Culleredo. Baiona, Nigrán, Sanxenxo e Vilagarcía de Arousa.
Zona 3	600	Arteixo, Carballo, Narón, Ribeira e Sada. A Estrada, Cangas, Lalín, Marín, O Porriño, Pontecareas, Redondela, Mos, Poio.
Zona 4	550	Ares, As Pontes de García Rodríguez, Betanzos, Boiro, Cedeira, Cee, Fene, Melide, Mugarodos, Neda, Noia, Ordes, Oroso, Padrón, Pontedeume, e Teo. Burela, Cervó, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba e Viveiro. Allariz, A Rúa, O Barco de Valdeorras, Barbadás, O Carballiño, Celanova, Ribadavia, Verín e Xinzo de Limia. Bueu, Cambados, Gondomar, O Grove, Illa de Arousa, Moaña, Pontecesures, Tui, e Vilanova de Arousa.
Zona 5	450	Demais concellos.

**REQUISITOS DE LOS
CONTRATOS**



**DOCUMENTACIÓN A
PRESENTAR CON LA
SOLICITUD**

1. DOCUMENTACIÓN COMÚN:

- De ser el caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona solicitante.
- Escritura pública, certificado, nota simple registral o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo del inmueble, en el caso de que la persona o entidad solicitante no conste como titular catastral.

2. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LAS AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN Y REPARACIÓN:

- Anexo I (Código de procedimiento VI426F).
- Contrato de alquiler firmado por las partes, en su caso.
- Anexo III, de memoria descriptiva de las actuaciones para la adecuación y reparación de la vivienda en la que deberá indicarse: el presupuesto, la relación clasificada de los gastos y el plazo previsto de realización de las actuaciones.
- Anexo IV, de declaración responsable y comprobación de datos de las demás personas o entidades copropietarias o usufructuarias de la vivienda, de ser el caso. Deben figurar todas, hasta completar el 100% de la propiedad o usufructo.
- Licencia municipal, en el supuesto de que sea necesaria por la actuación que se va a realizar y, de ser el caso, autorizaciones sectoriales preceptivas. En el supuesto de no contar aún con ella, se aportará la correspondiente solicitud de licencia o autorización preceptiva.
- Comunicación previa al ayuntamiento, cuando la actuación no esté sometida a licencia.

3. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DE LOS SEGUROS Y/O LA AYUDA VINCULADA

(*) Para solicitar estas ayudas debe contarse con contrato de alquiler formalizado de acuerdo con los requisitos del Programa Fogar vivo.

a) Documentación general:

- Anexo II (Código de procedimiento VI426H). **Se deberán marcar la/s ayuda/s que se solicita/n en función de la documentación de la**



	<p>que se dispone.</p> <ul style="list-style-type: none">- Contrato de alquiler firmado por las partes.- Anexo IV, de declaración responsable y comprobación de datos de las demás personas o entidades copropietarias o usufructuarias de la vivienda, de ser el caso. En este supuesto deben figurar todas, hasta completar el 100% de la propiedad o usufructo. No será necesario aportar este anexo en los casos en los que ya se hubiera presentado junto con la solicitud para adecuación y reparación de las viviendas, siempre que no hubiera modificaciones de los datos de las personas o entidades copropietarias o usufructuarias. <p>b) En el caso de los seguros, además de la anterior deberá aportarse:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pólizas de seguros contratadas para amparar los riesgos derivados del citado contrato.- Justificantes del pago realizado, mediante transferencias, certificaciones o extractos bancarios que acrediten el pago de las pólizas de los seguros. <p>d) En el caso de la ayuda vinculada, además de la anterior deberá aportarse:</p> <ul style="list-style-type: none">- Anexo V, de comprobación de datos de las personas arrendatarias y de los miembros que integran las unidades de convivencia.- Certificado de discapacidad de alguno de los miembros que integran la unidad de convivencia del contrato de alquiler, de ser el caso y para el supuesto de no ser expedido por la Xunta de Galicia. <p>4. EN EL CASO DE LAS VIVIENDAS DE LA SECCIÓN II DEL PROGRAMA</p> <ul style="list-style-type: none">- Documentación de los apartados anteriores, según corresponda.- Certificación del ayuntamiento que acredite que en el expediente correspondiente se cumplen todos los requisitos del Programa.
<p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES</p>	<p>Desde el 09/03/2026 a las 09.00 horas hasta el 03/06/2026 a las 14.00 horas.</p>



FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	Preferiblemente electrónica. Presentación electrónica obligatoria para: <ul style="list-style-type: none">• Personas jurídicas.• Representantes de personas jurídicas
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia no competitiva: Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en el registro electrónico de la Xunta de Galicia. Para tal fin, se considerará fecha de presentación aquella en la que la solicitud esté válidamente cubierta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• 012• Información general: 981 541 982 – 981-957 529• Consultas: tramites-fomento.igvs@xunta.gal